



16.43

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE 33454
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

**MODIFICACIÓN DE LA LEY 7.395 (LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA DE LA
PROVINCIA). INCORPORACIÓN DE LA GUARDIA DE DRAGONES DE LA
INDEPENDENCIA**

ARTICULO 1º.- Modifíquese el artículo 60 de la Ley N° 7.395, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 60 — Las unidades especiales, integradas por personal uniformado se agruparán por las siguientes especialidades:

- a) Comunicaciones.*
- b) Control de disturbios.*
- c) Tránsito.*
- d) Alcaldías.*
- e) Bomberos.*
- f) Perros.*
- g) Custodia y ceremonial.”*

ARTICULO 2º.- Incorpórese a la Ley N° 7.395 el capítulo VIII bajo el título “Guardia de Dragones de la Independencia”.

ARTICULO 3º.- Incorpórese a la Ley N° 7.395 el artículo 67 bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 67 bis --- Créase la Guardia de Dragones de la Independencia, la cual estará integrada por personal de la Policía de la Provincia y dependerá de la Jefatura de la misma.”

ARTICULO 4º.- Incorpórese a la Ley N° 7.395 el artículo 67 ter, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 67 ter --- El mencionado cuerpo tendrá a su cargo las siguientes funciones sin que obste a las ya asignadas en materia de seguridad y prevención policial:

- a) La custodia de la Casa de Gobierno de la Provincia de Santa Fe;*
- b) La custodia del Gobernador;*
- c) La custodia de los restos del Brigadier General Estanislao López;*
- d) La participación ceremonial en los actos oficiales.”*





CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTICULO 5º.- Incorpórese a la Ley Nº 7.395 el artículo 67 quater, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 67 quater --- La reglamentación determinará la composición del cuerpo, debiendo el Poder Ejecutivo asegurar la provisión al personal de uniformes característicos de la época renovables anualmente y la correspondiente asignación económica en relación a los viáticos y adicionales al cargo policial que comprendan las funciones asignadas.”

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Sergio H. Más Varela
Diputado Provincial





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Fundamentos:

Señor Presidente:

En 1792 nació en Santa Fe de la Veracruz la primera compañía de milicias de caballería de Blandengues. Su origen neurálgico fue la necesidad de contener y defender a las poblaciones civiles de los avances devastadores de los malones indígenas.

Para comprender su importancia es necesario hacer algo de historia. A inicios del siglo XIX se incorpora a este cuerpo un joven llamado Estanislao López, siendo un cadete destinado a la protección de las fronteras del territorio donde a futuro se erigiría la Provincia. Ya siendo Sargento de la división junto a una centena emprendió la compañía bajo las órdenes del General Manuel Belgrano la guerra contra el Paraguay.

En 1815 Santa Fe se declara autónoma de Buenos Aires siendo electo gobernador don Francisco Antonio Candiotti, quien fallece al corto tiempo. El Directorio no acepta esta decisión y ordena al Coronel Viamonte que tome Santa Fe designando como gobernador a Juan Francisco Tarragona, volviendo a ser un territorio anexo de los porteños.

Es entonces a partir de don Mariano Vera que inician las acciones revolucionarias primero con los vecinos, y luego a través de López, Maciel y Ávalos con las compañías primera y segunda de Blandengues que retoman el dominio del territorio santafesino. Vencidas las tropas directoriales Vera es elegido gobernador.

El 7 de Junio de 1816 el gobernador Vera mediante un decreto rebautiza el cuerpo independentista como "Cuerpo de Dragones de la Independencia" otorgándole las funciones de policía y custodia de las fronteras con el Chaco. También será la fuerza que permita al Brigadier tomar el gobierno de Santa Fe y ceñir la causa federal propugnada por José Gervasio de Artigas.

Estas fuerzas coligaron con las tropas nacionales ante la avanzada unitaria de la época. El cuerpo gozaba de características únicas que las diferenciaba de las otras milicias: era tropa voluntaria que funcionaba como infantería y se conducía como caballería, el uso ambidiestro del arma blanca y la estrategia como elemento sorpresa bajo el movimiento de grupos pequeños de hombres que actuaban en distintos puntos neurálgicos de la batalla desgastando al enemigo evitando la formación de cuerpos para la batalla definitiva.

En 1985 en homenaje al bicentenario del nacimiento del Brigadier General Estanislao López, el Gobernador Vernet dicta el decreto N° 1642/85 que crea dentro de la fuerza policial al Cuerpo de Dragones de la Independencia. Desde dicho momento opera en la guardia permanente de la Casa de Gobierno con oficiales y suboficiales que la integran con función de custodia y ceremonial en actos conmemorativos de la Provincia.

La actualidad nos ha demostrado con los últimos actos oficiales, un desapego y un reduccionismo de las tradiciones históricas de la Provincia. El cuerpo de custodia y ceremonial se ha visto reducido a una mera compañía del Gobernador, y es palpable a la vista el deterioro de la memoria activa en la celebración de las conmemoraciones históricas de nuestra independencia. Así es que el personal policial ha tenido que hacerse cargo de los costos en la vestimenta y en asumir los viáticos y extras que deben realizar, manteniendo viva la memoria de la guardia del Brigadier por propia voluntad.

Es por eso que a través de esta modificación propuesta, se intenta asimilar la gesta del Cuerpo





CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

de Dragones a la existencia de los Granaderos del General San Martín, brindándole el lugar que corresponden en relación a sus funciones y a su importancia histórica. No solo es el acompañamiento del Gobernador sino también la custodia de la Casa de Gobierno y donde descansan los restos de su superior, el Brigadier General Estanislao López.

Por los argumentos arriba expuestos, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Ley.



Sergio H. Más Varela
Diputado Provincial

